

Persona física: Don Francisco Alberca Alhama, bajo la denominación comercial de A.R. Turismo Activo de Málaga.  
 Código identificativo: AN-291043-2.  
 Domicilio social: C/ Piedra, núm. 70, local 2, 29120 Alhaurín el Grande (Málaga).

Sevilla, 26 de mayo de 2009.- El Director General,  
 Antonio Muñoz Martínez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural para el año 2009.*

La Orden de 22 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 155, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 1 de octubre de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 208, de 20 de octubre), estableció las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural.

El artículo 4 de la citada Orden dispone que la persona titular de la Secretaría General Técnica realizará anualmente la convocatoria de las becas reguladas en dicha Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.

1. Se convocan becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural, al amparo de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 22 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 155, de 10 de agosto), modificadas por la Orden de 1 de octubre de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 208, de 20 de octubre).

2. La presente convocatoria, el procedimiento de concesión, la resolución del mismo y la ejecución de las becas se ajustará a lo dispuesto en la precitada Orden de 22 de julio de 2005, modificada por la de 1 de octubre de 2008, además de por la normativa citada en el artículo 1.2 de la misma.

Segundo. Becas que se convocan. Condiciones, requisitos y méritos específicos de las becas.

Las becas que se convocan se ajustarán a las siguientes condiciones, requisitos y méritos específicos:

1. Becas de formación para el área de gestión de infraestructuras de redes de comunicaciones y del soporte a instalaciones informáticas:

- a) Número de becas que se convocan: 6.
- b) Duración de la beca: 12 meses.
- c) Cuantía bruta de la asignación anual de la beca: 10.800 €.
- d) Finalidad y materia de la beca: Formación y perfeccionamiento en el área de la gestión de infraestructuras de instalaciones informáticas y atención a usuarios.

e) Centro de adscripción: 4 becas para Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura (Almería, Cádiz, Huelva y Málaga), a razón de un máximo de una beca por cada Delegación Provincial y 2 becas para los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 22 de julio de 2005:

- 1) Los solicitantes deberán poseer una de las siguientes titulaciones u homologadas en su caso:
  - Ciclo Formativo Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
  - Ciclo Formativo Superior en Desarrollo de Sistemas Informáticos.
- 2) No haber transcurrido más de tres años desde la obtención de la titulación exigida.
- g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 11.1.1.e) de la Orden de 22 de julio de 2005: Conocimientos en arquitecturas de red sobre los sistemas operativos Windows y Linux y en elementos activos de la red (switches, routers, etc.).

2. Becas de formación para el área de programación de sistemas de información:

- a) Número de becas que se convocan: 2.
- b) Duración de la beca: 12 meses.
- c) Cuantía bruta de la asignación anual de la beca: 13.440 €.
- d) Finalidad y materia de la beca: Formación y perfeccionamiento en el área de desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información.
- e) Centro de adscripción: Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 22 de julio de 2005:

- 1) Los solicitantes deberán poseer una de las siguientes titulaciones u homologadas en su caso:
  - Ingeniería en Informática.
  - Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
  - Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
- 2) No haber transcurrido más de cinco años desde la obtención de la titulación exigida.
- g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 11.1.1.e) de la Orden de 22 de julio de 2005:
  - 1) Conocimientos en tecnologías de desarrollo para aplicaciones web (J2EE, Struts, Spring, Hibernate...).
  - 2) Conocimientos de la tecnología de sistemas de gestión de bases de datos (Oracle, PostgreSQL, MySQL...).

3. Becas de investigación en el área de gestión de infraestructuras de redes de comunicaciones y del soporte a instalaciones informáticas:

- a) Número de becas que se convocan: 4.
- b) Duración de la beca: 12 meses.
- c) Cuantía bruta de la asignación anual de la beca: 13.560 €.
- d) Finalidad y materia de la beca: Realización de estudios y trabajos de investigación en el área de la gestión de infraestructuras de instalaciones informáticas y atención a usuarios.
- e) Centro de adscripción: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura (Córdoba, Jaén, Granada y Sevilla), a razón de un máximo de una beca por cada Delegación Provincial.

f) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden de 22 de julio de 2005:

- 1) Los solicitantes deberán poseer una de las siguientes titulaciones u homologadas en su caso:
  - Ciclo Formativo Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
  - Ciclo Formativo Superior en Desarrollo de Sistemas Informáticos.
- 2) No haber transcurrido más de cinco años desde la obtención de la titulación exigida.

g) Méritos específicos para la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 11.1.1.e) de la Orden de 22 de julio de 2005:

1) Conocimientos en arquitecturas de red sobre los sistemas operativos Windows y Linux y en elementos activos de la red (switches, routers, etc.).

2) Conocimientos de metodología ITIL.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

Las becas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.22.00.01.00.0602.480.00.451.8 del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura para el año 2009.

Cuarto. Plazos y medios de presentación de la solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La solicitud se adaptará al modelo que figura como Anexo I de la Orden de 1 de octubre de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2005, y que se adjunta a la presente convocatoria. Las personas solicitantes podrán obtener ayuda para la confección de las solicitudes y para la resolución de dudas a través del correo electrónico [becas.tic.cultura@juntadeandalucia.es](mailto:becas.tic.cultura@juntadeandalucia.es).

2. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de las vías siguientes:

a) Por medios electrónicos, en el Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que podrán acceder las personas solicitantes a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura en la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>, a la que se podrá entrar directamente o a través del portal del ciudadano «[andaluciajunta.es](http://andaluciajunta.es)». Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (Internet). La presentación de la solicitud por medios electrónicos producirá los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 22 de julio de 2005, adicionado por la Orden de 1 de octubre de 2008.

b) En los Registros Oficiales de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

c) En las Oficinas de Correos, en sobre abierto, para que pueda ser sellada la solicitud.

d) Por cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables. El apartado 6 se cumplimentará por las personas solicitantes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 22 de julio de 2005, adicionado por la Orden de 1 de octubre de 2008.

La solicitud, cualquiera que sea la vía elegida para su presentación, se acompañará, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) De la declaración expresa responsable, confeccionada por la persona solicitante, sobre el expediente académico, donde haga constar las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida en esta convocatoria. A los efectos de determinar

el número de asignaturas computables y la nota media del expediente (apartado 4 del modelo de solicitud) se estará a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 22 de julio de 2005.

b) Del currículum vitae en el que se especificará la formación y la experiencia que, en su caso, pudiera tener la persona solicitante en la materia objeto de la beca.

Esta documentación y la solicitud, cualquiera que sea la vía elegida para su presentación, deberán firmarse.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2005, modificada por la de 1 de octubre de 2008, y de la presente convocatoria anual, así como el compromiso de aportar la documentación justificativa de lo consignado en las declaraciones responsables de la solicitud, cuando la persona solicitante sea requerida al efecto por el órgano instructor del procedimiento. Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos del Documento Nacional de Identidad y de la vecindad de la persona solicitante.

Quinto. Instrucción. Notificaciones.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, en particular los de requerimiento de subsanación de las solicitudes y/o de la documentación, trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sito en la calle San José, núm. 13, Sevilla, en el de sus Delegaciones Provinciales y en la página web de la Junta de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura)), en los términos del artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un anuncio con un extracto del contenido del acto, indicándose los tabloneros de anuncios en los que se insertará el contenido íntegro del acto y que los plazos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Sexto. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes; transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. La resolución se dictará por la Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 22 de julio de 2005, y se ajustará a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la citada Orden.

3. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Adscripción de las personas becarias.

1. La Comisión de Selección, prevista en el artículo 10 de la Orden de 22 de julio de 2005, una vez que haya elaborado la relación definitiva de personas candidatas a que se refiere el artículo 12.1 de la misma Orden, las convocará a todas para que, por orden de puntuación, manifiesten su

preferencia respecto de la unidad en la que se ejecutarán las actividades propias de la beca. Además, en el caso de becas del área de gestión de infraestructuras de redes de comunicaciones y del soporte a instalaciones informáticas, las personas interesadas deberán optar entre beca de formación o beca de investigación, sin que dicha opción pueda alterar los centros de adscripción previstos para cada modalidad en el apartado segundo.

El orden de preferencia efectuada se incluirá en anexo a la relación definitiva de personas candidatas que la Comisión de Selección debe elevar a la Secretaría General Técnica.

2. La adscripción de las personas becarias a la unidad en la que vaya a desarrollarse la beca se realizará en la resolución de concesión de las becas.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las personas becadas deberán hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca, que dicha actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Noveno. La presente resolución surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

ANVERSO ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

**SOLICITUD**

**BECA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES EN ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN CULTURAL**

Orden de 22 de julio de 2005 (BOJA nº 155 de 10/08/2008) y

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 MODALIDAD DE BECA</b>
<input type="checkbox"/> Área de la gestión de la infraestructura de redes de comunicaciones y del soporte a instalaciones informáticas. <input type="checkbox"/> Área de la programación de Sistemas de Información.

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae del solicitante, en el que se especificara la formación recibida y la experiencia, que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca (artículo 8.2e) Orden reguladora). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable sobre el expediente académico, con identificación de todas las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas así como fecha de finalización de los estudios, referidos a la titulación requerida en la convocatoria. A los efectos de valoración del expediente académico se estará a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden

<b>4 DATOS ACADÉMICOS</b>	
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD
AUTOVALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: Número de asignaturas contempladas en el módulo: ..... Nota media: .....	
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS ..... .....	

<b>5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento

<b>6 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

00000

REVERSO ANEXO

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:</p> <p><input type="checkbox"/> No esta incurso en ninguna de las circunstancias citadas en el artículo 5.2 de la Orden reguladora.</p> <p><input type="checkbox"/> Es vecino del municipio de ..... perteneciente a la Comunidad Autónoma Andaluza</p> <p><input type="checkbox"/> Esta en posesión del título académico de ..... o ha solicitado el mismo y abonado los derechos de expedición</p> <p><input type="checkbox"/> No ha sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha sido beneficiario con anterioridad de otra beca de formación o investigación informática, en el supuesto de solicitarse beca de formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la Orden</p> <p><input type="checkbox"/> Disfruta de una beca por importe de ..... concedida por ..... y asume el compromiso de renunciar a la misma en el supuesto de resultar beneficiario, según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden.</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> la admisión de la misma y la concesión de la beca.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correcta gestión y control del procedimiento de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica. Consejería de Cultura C/. San José. 13. 41004-SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000000